



Análisis pragmático de disculpas públicas de representantes del Estado colombiano por el caso de Falsos Positivos

Andrea Alzate Torres

Trabajo de grado presentado para optar al título de Filóloga Hispanista

Tutor

Ji Son Jang, Doctor (PhD) en Estudios de Lengua y Cultura

Universidad de Antioquia
Facultad de Comunicaciones y Filología
Filología Hispánica
Medellín, Antioquia, Colombia
2025

Cita	(Alzate Torres, 2025)
Referencia	Alzate Torres, A. (2025). Análisis pragmático de disculpas públicas de representantes del Estado colombiano por el caso de Falsos Positivos [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decana: Olga Vallejo Murcia.

Jefe departamento: Eduardo Cárdenas Valencia.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos

Dedicatoria

A las víctimas del conflicto armado colombiano, en especial a las madres de los Falsos Positivos, que esta pequeña labor contribuya a la promesa de memoria, restauración, reparación y no repetición.

A mi esposo, Esteban, *my left hand man*, con tu insistencia en ese 99% de mejores investigadores me impulsaste a mejorar cada día en nombre del proyecto y lo que este representa. A mis padres, Eliana y Javier, que fue por sus esfuerzos que logramos convertirnos en grandes profesionales. A mi hermana, Laura, por ser siempre mi gran ejemplo a seguir, la mujer más inteligente de toda la UdeA. A mis gatas, Agatha y Annie, que con su mirada atenta y exigencia de irnos a dormir se convirtieron en partícipes de las largas noches de trabajo, su amor único e impaciencia me recordaron la importancia de tomar un respiro en cada etapa del proceso.

Agradecimientos

A mi asesor, el profesor Ji Son Jang, por su confianza constante en el potencial de la investigación. A la profesora Lali Barrera, por ser una guía esencial durante más de un año en la construcción del proyecto. Mi gratitud también a David y Estefanía, por permitirme abordar este tema. Y un reconocimiento especial al Fondo para Apoyar los Trabajos de Grado de Pregrado, financiado por el CODI (Comité para el Desarrollo de la Investigación) y la Facultad de Comunicaciones y Filología. Este apoyo financiero fue crucial para la viabilidad de la investigación y permitió cubrir los costos asociados a su desarrollo.

Finalmente, agradezco a mi demás familia y amigos que acompañaron este proceso con cariño y esmero, su apoyo incondicional fue fundamental en cada etapa.

Resumen

Esta investigación analiza en qué medida las disculpas públicas realizadas en cinco audiencias de reconocimiento de verdad dadas por responsables (30 máximos y 30 no máximos) del caso de Falsos Positivos desarrolladas por la Jurisdicción Especial para la Paz entre el año 2021 y 2024, cumplen con los indicadores de validez para disculpas propuestos por Medina López (2020). La investigación adopta un enfoque cuantitativo de tipo transversal descriptivo, mediante el cual se evalúa cada una de las 60 intervenciones a la luz de los nueve indicadores, además de posibles tendencias en los discursos. Se hallaron entonces tendencias referentes al no merecimiento del perdón, la irreparabilidad del daño y menciones a altos cargos políticos y la presión que estos ejercían. Y, a la luz de la teoría de indicadores de validez, los resultados reflejan prioridad en expresiones que indican la asunción de responsabilidad o culpa (95%), expresión de remordimiento (65%) y la petición de reparación del daño (45%), por el contrario, escasean la explicación sobre el acto infringido (35%), la promesa de que no volverá a ocurrir. (31,67%), autorreproche (13,33%), indicadores expresos de la fuerza ilocutiva (10%) y, por último, la negación de la intencionalidad (1,67%). Estos porcentajes permiten identificar, a la luz de la teoría de Medina López (2020), un cumplimiento parcial de los indicadores de validez de disculpas públicas, con un promedio de 3,38 menciones por disculpa dada.

Palabras clave: disculpas públicas, falsos positivos, indicadores de validez, conflicto armado colombiano

Abstract

This research investigates the extent to which public apologies made in five truth recognition hearings given by those responsible (30 maximum and 30 non-maximum) for the False Positives case developed by the Special Jurisdiction for Peace (JEP) between 2021 and 2024 follow the validity indicators for apologies given by Medina López (2020). The research adopts a quantitative, descriptive cross-sectional approach, through which each of the 60 interventions is evaluated considering the nine indicators and possible trends in the speeches. Trends were found about the undeserved nature of forgiveness, the irreparable damage, and references to high-ranking politicians and the pressure they exerted. And, considering the theory of validity indicators, the results show a clear predominance of expressions related to the assumption of responsibility or guilt (95%), expressions of remorse (65%), and requests for reparation (45%). In contrast, explanations of the infringed act (35%), promise the act will not be repeated (31.67%), self-reproach (13.33%), the use of expressive indicators of illocutionary force (10%), and, finally, the denial of intent (1.67%) are scarce. In light of Medina López's (2020) framework, these percentages reveal only partial compliance with the validity indicators of public apologies, with an average of just 3.38 mention per apology given.

Keywords: public apologies, false positives, indicators of validity, Colombian armed conflict.

Introducción

“Los perdoné porque la paz inicia en uno mismo y hoy decido perdonarlos, pero ustedes tienen que pedirme perdón.”

-Víctima del conflicto armado colombiano, en sesión especial del proceso de paz en La Habana (cit. por Colprensa)

En los actos de habla, una disculpa se considera una estrategia de cortesía que cumple con la labor de recomponer lo dañado (Bolívar, p. 492, 2010; Dávila, p. 13, 2005; Siebold, p. 759, 2007). En contextos donde se ha vivido la violencia y el conflicto, estos actos discursivos no solo cumplen con una función reparadora del daño, sino que responden al peso legal y ético de los crímenes cometidos y la exigencia de su verdad. Son frases que, en última instancia, constituyen el primer paso hacia la justicia transicional (Carranza et al., 2016, p. 7).

En el caso de Colombia, el conflicto armado – vigente desde los años sesenta hasta la actualidad – ha dejado más de nueve millones de víctimas de todos los géneros, edades y poblaciones (Registro único de Víctimas, 2017). Este conflicto proviene de la lucha de las clases populares y de la desigualdad, tanto política como económica, experimentada en el país (Bernal y Moya, 2018).

En el contexto del conflicto armado colombiano, y entendiendo que las disculpas son esenciales para la reconstrucción del tejido social que busca el Sistema Integral de Verdad, Justicia, desde el acuerdo de paz firmado en 2016 se instaura el sistema de Reparación y No Repetición (SIVJRNR) para la protección y restauración de los derechos humanos violados en este marco (Acuerdo de Paz, 2016). Este sistema crea asimismo la Jurisdicción especial para la paz (JEP), según el Acto legislativo 01 de abril de 2017.

La JEP crea entonces las audiencias de reconocimiento de la verdad. Estas son un espacio donde los máximos responsables, entendidos como las personas que tuvieron una capacidad de mando, planeación y decisión para el crimen, y no máximos responsables, es decir, quienes participaron a nivel de subordinados en la operación.

Son estos responsables quienes, de manera voluntaria, libre, completa, detallada y exhaustiva (Ley 1922 de 2018; JEP, 2018; JEP, 2023), esclarecen su verdad sobre el crimen y piden disculpas a los familiares de las víctimas presentes. Aunque la JEP enumera múltiples crímenes

cometidos en el marco del conflicto, este análisis se centra en el caso 03, referido al crimen de lesa humanidad conocido como falsos positivos.

Este crimen se refiere a las ejecuciones extraoficiales por parte de agentes estatales en donde se daban de baja a civiles para hacerlos pasar falsamente como participantes de grupos armados al margen de la ley que fueron asesinados en combate (Bonilla, 2017; Libreros, 2018; Naciones Unidas, 2012; Sánchez, 2011).

Las audiencias de reconocimiento de verdad creadas por la JEP fungen como actos simbólicos, se relacionan con el estudio realizado por Calvete (2021) y Carranza et al (2016), al verse como el cumplimiento del derecho fundamental a la reparación hacia la construcción de paz, siguiendo esta consigna de la ley 1448 de 2011 (artículos 25 y 149) donde resaltan el derecho a la reparación integral de las víctimas y la garantía de la no repetición exigidas por la ley colombiana.

En este marco, las disculpas son relevantes pues responden a consecuencias perlocutivas y son realizadas para devolver el orden social después de una falla cometida (Bolívar, 2010; Dávila, 2005; Gómez, 2010; Kerbrat-Orecchioni, 2006; Medina, 2020; Medina, 2023; Páez, 2010; Siebold, 2007; Solís, 2006), es decir, permite tanto reparar la imagen dañada del oyente (imagen positiva e igualmente negativa) así como proteger la propia imagen del hablante (imagen negativa); resaltando así la importancia de investigar especialmente este tipo de discurso debido a su capacidad reparadora para con las víctimas del conflicto en el marco de la construcción de paz (Carranza et al., 2016; Páez, 2010; Sánchez, 2011).

Tres antecedentes principales de este análisis son, en primer lugar, el artículo de Carranza, et al. (2016), quienes entienden las disculpas como medidas de justicia transicional. Mencionan qué condiciones deben existir para que una disculpa sea reparadora (todas en esta lista están incluidas ya en las estrategias de Medina López (2020) que se tomaron para el presente análisis) y siga contribuyendo con la construcción de paz y memoria del conflicto. Finalizan su artículo invitando a la comunidad académica a continuar con este valioso objeto de estudio, el cual, si es más estudiado en el futuro, su aporte a la paz, víctimas y responsables sería significativo en el marco de la reconstrucción del tejido social.

En segundo lugar, el artículo de Gutiérrez (2020) analiza la primera audiencia de reconocimiento de verdad que realizó la JEP para el caso 03, es decir, falsos positivos. Su objetivo era determinar si esta audiencia sí cumplió con lo esperado (verdad, justicia y reparación) entrevistando a las víctimas que participaron. Menciona que las víctimas exigieron una mayor

rigurosidad con el acto de contar la verdad por parte de los responsables. Aunque este antecedente no se enfoca en las disculpas, es útil para resaltar cómo se sintieron las víctimas en la audiencia en torno a ciertos puntos como la verdad, uno de los indicadores de validez que menciona Medina López (2020), parte del marco teórico de la investigación.

En tercer lugar, Bagheri Nevisi y Hasani, M. M. (2025) analizan 222 disculpas políticas tomadas desde la base de datos del European Research Council; donde, con indicadores como indicador de fuerza ilocutiva (en el 92.8%), tomar responsabilidad (en el 56.8%), explicación del acto cometido (en el 61.7%), petición de reparación de daño (en el 41.9%) entre otros; comentando que este tipo de disculpas son ahora casi rituales dados por exigencia social y que, aun así, deben ser estudiados para seguir analizando cómo son usadas para controlar las expectativas tanto emocionales como institucionales.

Hay muchos estudios relacionados con el conflicto, el perdón, la memoria y la responsabilidad, por ejemplo, las investigaciones de Castrillón et al. (2007), Salinas et al. (2022), Bravo y Rojas (2023), Infante (2024), Caicedo y Castro (2015) o Aponte y Hernández (2021), pero es importante resaltar que para algunos de estos autores es importante realizar a futuro un análisis pragmático centrado en las disculpas de responsables, el cual no se ha realizado hasta el momento de publicación del presente artículo.

Planteamiento del problema y objetivos

El análisis pragmático de las disculpas ha estado tomando fuerza en las últimas décadas. El auge de este enfoque se explica al tener en cuenta los postulados base de Searle & Vanderveken (1985), referentes a los Actos de Habla y la fuerza ilocucionaria, y Brown & Levinson (1987), quienes desarrollan el concepto de imagen (positiva o negativa) y la cortesía.

Este marco teórico permite entender las disculpas como acciones que responden a consecuencias perlocutivas y que es realizado para devolver el orden social después de una falla (Bolívar, 2010; Dávila, 2005; Ferreira, 2019; Gómez, 2010; Hernández-Flores, 2010; Kerbrat-Orecchioni, 2006; Medina, 2023; Medina, 2020; Páez, 2010; Siebold, 2007), es decir, permite tanto reparar la imagen dañada del oyente (imagen positiva) así como proteger la propia imagen del hablante (imagen negativa).

Los actos de habla de disculpas, además de devolver orden social, son de suma importancia para mantener buenas relaciones interaccionales, puesto que se asocian directamente con la noción de cortesía (Brown & Levinson; p. 26, 1987; Jang, p. 2011, p. 134). Asimismo, una disculpa que no cumpla con el efecto deseado puede generar efectos perlocucionarios conflictivos que dañan la imagen tanto del hablante como del oyente (Brown & Levinson, 1987; Haverkate, 1994; Jang, 2011; Kerbrat-Orecchioni, 2006; Medina, 2020; Solís, 2006).

Esto, en relación con el conflicto armado colombiano, y, teniendo en cuenta que las disculpas hacen parte de la reconstrucción del tejido social que busca la JEP y los demás mecanismos del SIVJNR para la restauración de los derechos humanos violados en el marco del conflicto, es necesario responder: ¿En qué medida las disculpas públicas realizadas en audiencias de reconocimiento de verdad dadas por responsables - máximos y no máximos - del caso de Falsos Positivos desarrolladas por la Jurisdicción Especial para la Paz entre el año 2021 hasta el 2024, cumplen con los indicadores de validez de disculpas dados por Medina López (2020)?

Para responder a la pregunta central de este estudio, contribuir al vacío del conocimiento científico y a la restauración de tejido social, la presente investigación se propone a determinar en qué medida las disculpas públicas realizadas en cinco audiencias de reconocimiento de verdad dadas por responsables - máximos y no máximos - del caso de Falsos Positivos desarrolladas por la Jurisdicción Especial para la Paz entre el año 2021 hasta el 2024, cumplen con los indicadores de validez dados por Medina López (2020).

Para alcanzar este propósito, se establecen los siguientes objetivos específicos:

(a) Identificar en cada una de las intervenciones de máximos y no máximos responsables el uso de los indicadores de validez; (b) Cuantificar este uso en las intervenciones de máximos o no máximos responsables; (c) Determinar tendencias en el uso de los indicadores de validez y en los discursos emergentes.

A partir de la revisión teórica se planteó la hipótesis de que las disculpas públicas presentadas en estas audiencias de reconocimiento por parte de responsables del crimen de falsos positivos sí cumplen con la mayoría de indicadores de validez de Medina López (2020).

El análisis de las disculpas es necesario porque hay pocas investigaciones que traten este tema en el marco del conflicto armado colombiano, y menos en el contexto de la Jurisdicción Especial para la Paz (Carranza et al., 2016).

Además, contribuiría a comprender la responsabilidad que toma el Estado Colombiano por los crímenes de falsos positivos y a verificar si estas disculpas son adecuadas para la restauración de su imagen positiva. Este proceso es crucial porque se suma a la importancia de la restauración de los derechos de las víctimas que busca la JEP y en general el Acuerdo Final para la Paz (en el caso de las disculpas) que aborda Carranza et al (2016).

Asimismo, a partir del análisis, se pueden detectar inconsistencias en la ejecución de las audiencias de reconocimiento, lo que compromete el cumplimiento de sus objetivos (González, 2019). En tal caso, se impediría el cumplimiento de la consigna de restauración de paz, considerada por para Páez (2010) y Carranza et al. (2016) como un aspecto fundamental de las disculpas.

Marco teórico

En primer lugar, se abordarán fundamentos teóricos sobre las disculpas y, en segundo lugar, se presentará una visión general del conflicto armado en Colombia y el fenómeno de falsos positivos como parte de sus dinámicas más representativas.

Disculpa Como Acto De Habla

Las disculpas son actos ilocutivos que responden a consecuencias perlocutiva del perdón según Searle & Vanderveken (1985); son realizados para devolver el orden social después de una falla cometida y restaurar la armonía en relaciones interpersonales, esto a partir de Searle & Vanderveken (1985), Dávila (2005); Medina (2020), Bolívar (2010), Kerbrat-Orecchioni (2006), Solís (2006). Es también un mecanismo enmarcado en el modelo de cortesía propuesto por imagen Brown & Levinson (1987) por su acto de mitigación al daño causado y perjudicar la imagen propia del hablante al admitir haber transgredido una norma social poniendo en juego la cortesía positiva y negativa del hablante (Kerbrat-Orecchioni, 2006; Brown & Levinson, 1987).

Según Solís (2006), las disculpas funcionan como estrategias de mantenimiento relacional que reflejan la conciencia interpersonal elevada por parte del hablante y evidencian su relevancia en la resolución de conflictos sociales (pp. 610-611). Estas son prácticas discursivas situadas profundamente en el entramado social, por lo cual varían según la naturaleza y los contextos que las generaron (Bolívar, 2010; Solís, 2006; Kaloi et al., 2025).

Las disculpas son entonces actos de habla que se han ritualizado (Solís, 2006; Páez, 2010; Bagheri Nevisi & Hasani, 2025) y cada comunidad tiene sus propias codificaciones lingüísticas y morales para emplearlas (Diegoli, 2025).

Disculpas públicas u oficiales

Según Darío Páez (2010), las disculpas públicas u oficiales se diferencian de las disculpas interpersonales (que se pueden dar en un contexto común) por cuatro razones principales:

(a) Las disculpas oficiales son una representación llevada a cabo de manera formal y estilizada; (b) Constituyen una actuación pública retransmitida en gran medida por los medios de comunicación; (c) Intervienen representantes respetados de alto rango; y (d) Encarnan un proceso que requiere cierto apoyo consensuado de la población (p. 7).

Behar (2021), quien aborda la reparación del daño inmaterial en familiares víctimas de falsos positivos, coincide con Páez (2010) al señalar las disculpas públicas por parte de los responsables deben ser entendidas como actos solemnes que cumplen con una serie de requisitos fundamentales para su definición.

Medina López (2020) contextualiza la noción de disculpas públicas (verbales o textuales) argumentando que estas deben estar marcadas en contextos como resoluciones legislativas, fallos legales, ceremonias de perdón o monumentos erigidos a la memoria histórica, entre otros.

Es también Medina López (2020) quien crea una lista de indicadores de validez para el análisis de las disculpas; Menciona el autor que, a partir de la teoría de Harris et al. (2006), Bolívar (2010), Hargie et al. (2010) y Medina López (2014), contrastó los indicadores que proponían para crear una lista más actualizada, completa y ejemplificada (p. 115):

Tabla 1.

Nueve indicadores de validez para las disculpas

#	Componentes disculpas	Modelos lingüísticos previsibles
1	Indicador expreso de la fuerza ilocutiva	Lo siento, perdón, disculpe...
2	Expresión que indique la asunción de responsabilidad o culpa	Es mi culpa, me he equivocado, fue por un completo error mío...

3	Negación de la intencionalidad	No fue mi intención hacerte daño...
4	Solicitud directa para ser perdonado	Por favor, perdóname...
5	Explicación sobre el acto infringido	Fue debido a; fue por culpa de...
6	Autorreproche	Fue por mi culpa; Yo soy el culpable
7	Expresión de remordimiento	Me siento muy triste por lo que hice...
8	Petición de reparación del daño	Lo arreglaré... Lo solucionaré...
9	Promesa de que no volverá a ocurrir	Te juro que no volverá a suceder más...

Nota. Adaptación de “Las disculpas como estrategia de imagen en el discurso público institucional” por Medina López, 2020.

Estas estrategias permiten examinar cómo se realizan discursivamente las disculpas públicas y si son válidas o no a la luz de la teoría. No obstante, Medina López (2020) sostiene que, aun si no todas las disculpas cumplen con los efectos deseados (es decir, no son válidas o aceptadas), la determinación de su valor no depende únicamente de fórmulas lingüísticas. Por el contrario, en este proceso se cruzan la credibilidad y sinceridad con la que se habla, midiendo la aceptación que tengan en la población, partido político o medios de comunicación que las referencien (p.115).

Conflicto Armado Colombiano

Colombia es una nación en construcción que ha experimentado distintos periodos críticos de guerra y conflicto desde hace más de 200 años (Bernal Castro y Moya Vargas, 2018); Resalta Jorge Carvajal (2018), en su análisis sobre de la historia del conflicto en la época de la presidencia de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), la creación del entonces presidente llamada modelo de seguridad democrática y lucha contra el terrorismo, el cual, según Infante (2024), pretendía recuperar el orden y la seguridad en todo el territorio nacional al acabar con la violencia sistemática que se vivía en el país (p.74), en donde se realizaban operaciones militares con la finalidad de eliminar a los cabecillas de organizaciones al margen de la ley para acabar con la coyuntura y la violencia (Bernal y Moya, 2018).

Según Bernal y Moya (2018), este modelo, aunque efectivo, ocurrió a costa de un hecho que, para ellos, ensombrece este periodo y sigue siendo cuestionado incluso hoy en día: el caso de los falsos positivos (p. 96).

Falsos Positivos

En medio de este auge de seguridad democrática que aplicaba el entonces presidente Álvaro Uribe, respaldar los resultados operacionales contra el conflicto y el tráfico de drogas se hizo fundamental para avalar la política de gobierno (Infante, 2024; Aponte y Hernández, 2021); debido a este afán de conseguir dichos resultados, sin siquiera tener en cuenta si eran reales o no, y, por medio de estrategias como incentivos a las bases militares por hacerlo (Aponte y Hernández, 2021) empezaron una serie de crímenes especialmente motivados, premeditados, de carácter discriminatorio y asimismo de lesa humanidad los cuales hacen referencia a las ejecuciones extraoficiales por parte de agentes estatales en donde se daba de baja a civiles inocentes para hacerlos pasar falsamente como participantes de grupos armados muertos en combate y contar estas muertes como legales bajas en combate (Aponte y Hernández, 2021; Bernal y Moya, 2018; Bonilla, 2017; Infante, 2024; Libreros, 2018; Sánchez, 2011) a los que se les conoce en la actualidad bajo del nombre de falsos positivos.

Son reconocidos hoy 6.402 falsos positivos en Colombia; la JEP hasta el momento ha logrado identificar a casi 2000 víctimas en nombre, el orden de hechos y sus respectivos máximos o no máximos responsables o demás involucrados en el caso (JEP, 2024).

La mayoría de estas víctimas fueron hombres campesinos entre los 18-30 años que fueron engañados con la promesa de un mejor empleo, para posteriormente ser asesinados y relocalizados en zonas reconocidas como puntos de conflicto, les ponían vestimentas parecidas a las que usan los grupos guerrilleros. Todo esto lo comentan Aponte y Hernández (2021) agregando que existían también inconsistencias en estas muertes, pues en muchos casos los insumos y vestimentas que tenían los cadáveres eran nuevos, estaban limpios y puestos de manera errónea, además de la forma en la que registraban el supuesto combate, debido a que no concordaba lo que notificaban con la forma de muerte que presentaban los cadáveres, pues eran realmente fusilados por medio del modelo conocido como tiros de gracia, es decir, balas que entran desde detrás de la cabeza, algo poco relacionado con lo esperado de un combate operacional (pp. 73-74).

Metodología

La investigación se enmarcó en un enfoque cuantitativo por su propósito de arrojar resultados numéricos. En este sentido, no se realizaron reflexiones discursivas de los resultados o el contexto, sino un análisis cuantificable de la presencia o no de los indicadores de validez además de otras tendencias notables en las intervenciones de los responsables. Se entiende entonces, raíz de esto, su alcance descriptivo y diseño no experimental de corpus transversal, enlazado con la hipótesis de tipo descriptivo que se planteó, orientada a determinar la frecuencia de aparición de los indicadores de validez en el corpus seleccionado.

Descripción del corpus

El corpus de la presente investigación se construyó a partir de audiencias de reconocimiento de verdad del caso 03 (Falsos Positivos) realizadas por la Jurisdicción Especial para la Paz.

Se recopilaron del canal oficial de YouTube de la JEP cinco audiencias de reconocimiento de verdad, las cuales fueron seleccionadas de manera aleatoria si estaban dentro del período comprendido entre 2021-2024.

De estas cinco audiencias, se extrajeron 60 intervenciones, distribuyéndose el corpus de la siguiente manera: 30 intervenciones de máximos responsables y 30 intervenciones de no máximos responsables.

Consideraciones éticas y confidencialidad

Por respeto a los comparecientes en las audiencias del caso 03 y a los protocolos éticos, este estudio ha adoptado una estricta política de anonimización del corpus, conservando las directrices de la ley estatutaria 1581 de 2012 (protección de datos personales).

En específico, se sigue el artículo 6, sección E, en donde se establece que para el uso científico de datos considerados sensibles (que afecten la intimidad del titular y/o generen discriminación) se debe adoptar la medida de supresión de identidad de los involucrados.

Por lo anterior, no se mencionarán frases directas ni se expondrán citas textuales completas del material analizado. En su lugar, el análisis se ilustrará mediante la síntesis de patrones discursivos y la presentación agregada de datos de frecuencia.

Diseño de la investigación

Las audiencias fueron descargadas y transcritas con la herramienta online Subtitle Edit. Cada una de las 60 intervenciones fue analizada a la luz de la teoría, es decir, la presencia o no de los nueve indicadores de validez propuestos por Medina López (2020) y, además, tendencias en el discurso de los responsables fuera de esta lista.

Se pasó primero por un proceso de anonimato, el cual fue codificando por: departamento correspondiente al caso, estado legal y un número de tres dígitos asignado de manera aleatoria (por ejemplo, ANT-MR031), para evitar cualquier tipo de rastreo a los comparecientes o a una audiencia en particular.

Este proceso de revisión, anonimato y aplicación se realizó de manera manual en el programa Excel, usando una tabla de análisis que contaba con la siguiente estructura y tipo de dato a llenar:

Tabla 2.

Estructura de variables que componen la matriz de datos

Columna en la matriz	Tipo de dato	Propósito metodológico
Código	Alfanumérico	Evita la trazabilidad de la intervención
Estado legal	Catórica	Distinción entre máximo y no máximo responsable
Tiempo de intervención	Númerica	Indica el inicio y fin de la enunciación
Evidencia textual del indicador (1 columna por indicador)	Textual	Registro de la frase textual que evidenció alguno uno de los indicadores
Suma total de indicadores	Númerica	Cálculo basado en el conteo de celdas que contengan la frase textual
Comentarios adicionales	Descriptiva textual	Observaciones sobre tendencias discursivas fuera de los nueve indicadores

Análisis estadístico

El análisis estadístico de la investigación es de carácter descriptivo enfocado en el conteo de frecuencias absolutas y cálculo de porcentajes en el uso de los nueve indicadores de validez sobre el total de las 60 intervenciones separando por máximos y no máximos responsables.

Se observó también en la tabla matriz en Excel las tendencias que no están dentro de los nueve indicadores, pero deben resaltarse por su relevancia temática, repetitividad y el tipo de responsable que las menciona (máximo o no máximo).

Al tener el análisis una inclinación cuantitativa descriptiva y el objetivo no es hacer reflexiones acerca de los responsables, no se usará la estadística inferencial.

Resultados

Tal como se detalló en la tabla 2 en la sección anterior, la base de este análisis reside en la matriz donde la evidencia textual del indicador fue registrada para cada uno de los 60 comparecientes.

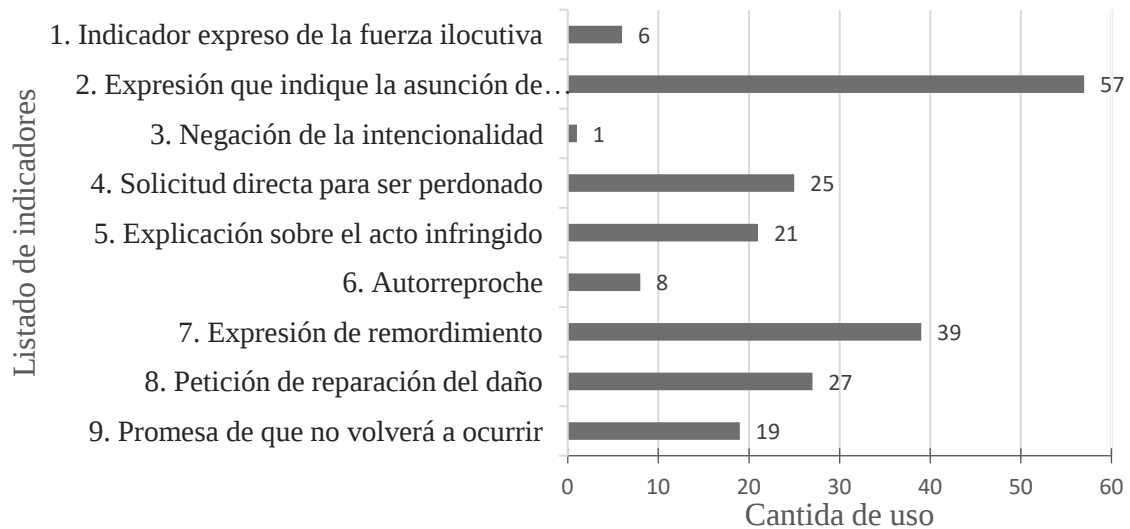
Se presentarán los resultados en tres apartados: primero, de manera general, es decir, por las 60 intervenciones analizadas; segundo, se dividirán en los 30 máximos responsables y 30 no máximos responsables respectivamente; tercero, se encontrará un apartado específico para las tendencias halladas en las cinco audiencias que están fuera de los nueve indicadores, mencionando si son fenómenos presentes en ambos grupos de responsables o si es característico de solo uno.

Cabe aclarar que, por el carácter sensible de la investigación, no se citarán textualmente ninguna frase dicha por los comparecientes durante las audiencias, esta solo quedará registrada en la matriz y será de uso específico para futuras investigaciones como se amplía en las conclusiones de la investigación.

Análisis general de las disculpas, n=60 responsables.

Figura 1.

Uso de los indicadores de validez de Medina López (2020) en N=60 responsables del caso 03 Falsos Positivos



Nota. Elaboración propia a partir de los indicadores propuestos en “Las disculpas como estrategia de imagen en el discurso público institucional” por Medina López, 2020.

Dentro de las 60 intervenciones (30 máximos responsables y 30 no máximos responsables) analizadas en las audiencias de reconocimiento, los resultados muestran que los indicadores con mayor frecuencia de uso fueron: la expresión que indique la asunción de responsabilidad o culpa con (57 apariciones, y una incidencia del 95%), la expresión de remordimiento (39 casos registrados, 65%), la petición de reparación del daño (27 casos, 45%) y la solicitud directa para ser perdonado (25 casos, 41,67%) como se puede apreciar en la figura 2.

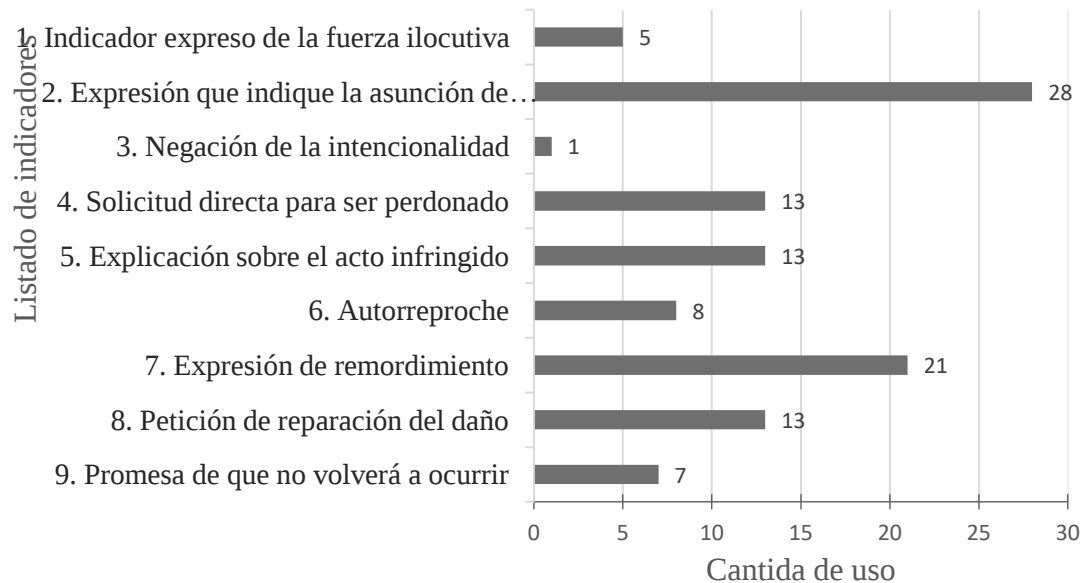
Otros indicadores intermedios fueron la explicación sobre el acto infringido (21 casos) con el 35%, la promesa de que no volverá a ocurrir (19 casos, 31,67%) y el autorreproche (8 casos) con un 13,33% de apariciones. Para finalizar, en menor proporción, se registró el indicador expreso de la fuerza ilocutiva (6 casos, 10% de apariciones) y la negación de intencionalidad (1 caso) con una incidencia de 1,67%.

Estos resultados evidencian mayor tendencia general hacia asumir la responsabilidad, expresar remordimiento por el crimen y solicitar reparar el acto cometido, más que a dar un indicador expreso de la fuerza ilocutiva (lo siento, perdón, entre otros) y la negación de intencionalidad al realizar o participar en el hecho.

Análisis de las disculpas, n=30 máximos responsables.

Figura 2.

Uso de los indicadores de validez de Medina López (2020) en N=30 máximos responsables del caso 03 Falsos Positivos



Nota. Elaboración propia a partir de los indicadores propuestos en “Las disculpas como estrategia de imagen en el discurso público institucional” por Medina López, 2020.

En las 30 intervenciones analizadas de máximos responsables en las audiencias de reconocimiento, los resultados en la figura 3 revelan que los indicadores con mayor frecuencia de uso fueron: la expresión que indique la asunción de responsabilidad (28 casos, 93,22%), la expresión de remordimiento (21 casos, 70%), y la solicitud directa para ser perdonado, la explicación sobre el acto infringido y la petición de reparación del daño con 13 casos registrados una incidencia del 43,33% % las tres.

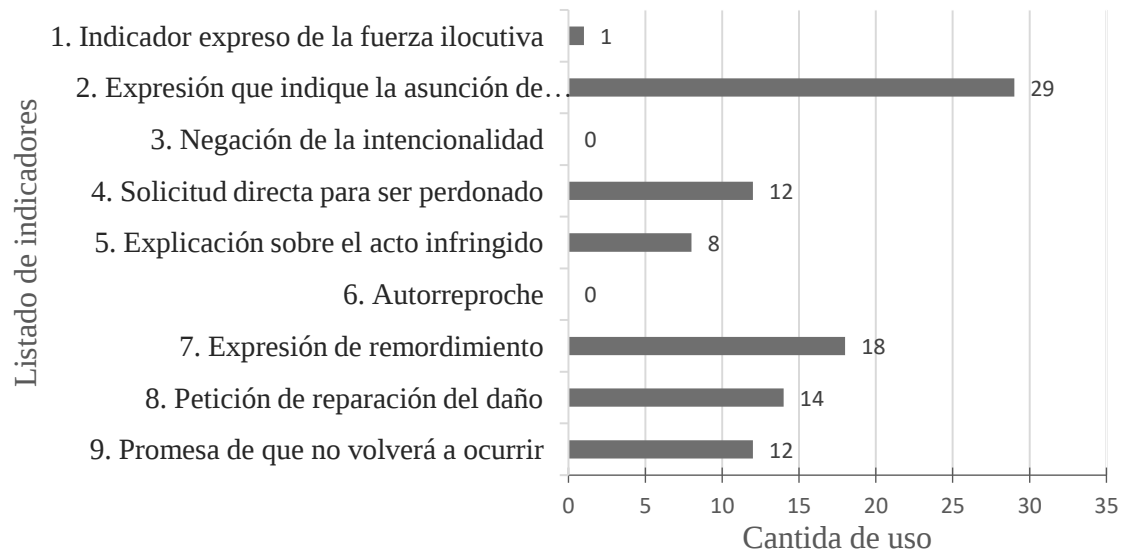
Otros indicadores con incidencias intermedias fueron el autorreproche (8 casos, 26,67%), la promesa de que no volverá a ocurrir (7 casos, 23,33%) y el indicador expreso de la fuerza ilocutiva (5 casos, 16,67%). Por último, el indicador con menor registro de uso para el caso de máximos responsables fue la negación de intencionalidad (1 caso, 3,33%).

Estos resultados indican mayor tendencia hacia asumir la responsabilidad, expresar remordimiento y solicitar directamente ser perdonados, más que dar un indicador expreso de la fuerza ilocutiva (lo siento, perdón) y la negación de intencionalidad sobre el acto cometido.

Análisis de disculpas, n=30 no máximos responsables

Figura 3.

Uso de los indicadores de validez de Medina López (2020) en N=30 no máximos responsables del caso 03 Falsos Positivos



Nota. Elaboración propia a partir de los indicadores propuestos en “Las disculpas como estrategia de imagen en el discurso público institucional” por Medina López, 2020.

En las 30 intervenciones de no máximos responsables en las audiencias de reconocimiento, los resultados expuestos en la figura 3 muestran que los indicadores con mayor frecuencia de uso fueron: expresión que indique la asunción de responsabilidad o culpa con 29 casos registrados y una incidencia del 96,67%, la expresión de remordimiento (18 casos, 60%), y la petición de reparación del daño (14 casos, 46,67%). Otros indicadores con incidencias intermedias fueron tanto la solicitud directa para ser perdonado como la promesa de que no volverá a ocurrir con un 40% de incidencia y 12 casos registrados y la explicación sobre el acto infringido (con incidencia del 26,67%, 8 casos).

Por último, con 0 casos registrados y una incidencia del 0%, la negación de la intencionalidad y el autorreproche reflejan una preferencia por asumir la responsabilidad, expresar remordimiento y la petición de reparación del daño.

Tendencias en los discursos fuera de los nueve indicadores

A lo largo de las audiencias que fueron analizadas se hallaron ciertos patrones tanto en el discurso de máximos responsables como de no máximos responsables que se encuentran por fuera de la lista de nueve indicadores pero que, aun así, son importantes a resaltar teniendo en cuenta el contexto en el que fueron dadas:

- No merecimiento del perdón: en este, frases como "no merezco su perdón" o "sé que nunca seré perdonado por ustedes" y diferentes variaciones, son constantes, aclarando a los responsables que sus acciones son tan graves que saben que no podrán recibir el perdón de las víctimas o sus familiares. Algunos mencionan a Dios como el único ser que los podría perdonar, en cambio, otros incluso niegan que esto pueda suceder.
- La irreparabilidad del daño: mencionan algunos responsables que es un daño tan grande el que han causado que no puede ser ya reparado, es decir, recuperar las vidas de las víctimas es imposible.
- Menciones a Álvaro Uribe Vélez y a altos mandos militares en la época de su presidencia: Aquí se refieren incluso al modelo de seguridad democrática directamente, señalando a los personajes de altos rangos que participaron de ella como responsables también de los crímenes, responsables que deberían estar también allí pidiendo disculpas.
- Mención a la presión por parte de altos mandos y las recompensas prometidas: fue una tendencia que solo se apreció en las intervenciones de los máximos responsables, quienes resaltan que repetían esta presión con sus oficiales a cargo alentándolos a continuar con los crímenes a cambio de premios para el batallón y ellos mismos.

Discusión

Los hallazgos de este estudio permiten identificar una particular configuración discursiva en las intervenciones de los máximos y no máximos responsables en las audiencias de reconocimiento de verdad en la JEP. Esta configuración se caracteriza por el mayor o menor uso de ciertos indicadores de validez mencionados por Medina López (2020). La preferencia casi universal en el corpus por la expresión que indique la asunción de responsabilidad, la expresión de

remordimiento y la petición de reparación del daño encabezan la lista de indicadores usados en el corpus, tal como se muestra en la figura 1. Esto sugiere un empeño sistemático por cumplir con el requisito explícito que la JEP impone de reconocer su posición como responsables, todo intermediado por la sensación de remordimiento.

Esta priorización implica, dentro del marco de la justicia transicional, un claro avance en las estrategias de reparación simbólica e identificación de responsables. Estas disculpas constituyen actos solemnes, como lo menciona Behar (2021), en conjunto con la reconstrucción de tejido social perdido durante el conflicto (Carranza et al., 2016; Páez, 2010; Sánchez, 2011).

Los indicadores que mantienen un promedio intermedio en las 60 intervenciones son la explicación sobre el acto infringido, la promesa de que no volverá a ocurrir y el autorreproche, siendo estos de aparición más escasa. Esta especificidad en relatar los crímenes, aunque no centra el discurso, refleja la intención de resarcimiento por parte de los culpables, aspecto resaltado por Bolívar (2010) en su análisis de disculpas públicas, donde menciona que, aunque no centran su discurso en torno a este aspecto para dedicar su tiempo a otros recursos, es un aspecto que merece ser mencionado.

La escasa presencia del indicador expreso de la fuerza ilocutiva se relaciona con un esfuerzo por proteger la imagen positiva del hablante. Al evitar un indicador directo como “perdone” o “disculpe” se mitiga una sobreexposición de su estado como responsable. En particular la casi nula aparición de la negación de intencionalidad, estando comprometida con la imagen del Estado colombiano al ser ejecutor de los crímenes. Las disculpas se enfocan a explicar los hechos, responsabilizarse y expresar duros sentimientos sobre los actos cometidos, evitando justificar su accionar desplazando la culpa fortaleciendo así otros recursos como la expresión que indique la asunción de responsabilidad, el indicador expreso de la fuerza ilocutiva y petición de reparación del daño, es decir, para el ritual particular en el que se están llevando a cabo estas disculpas, negar la intencionalidad podría resultar incoherente relacionándolo con la crueldad de los crímenes y la mención de los premios o ascensos que ganaban por cometerlos.

En general, las tendencias en el uso de estos indicadores dentro del corpus seleccionado revelan que se privilegian las estrategias de reconocimiento de responsabilidad y reparación simbólica, pero se limitan la autorreflexión y el compromiso prospectivo. Desde una mirada socio-discursiva, estos actos de habla de disculpas para el caso particular de falsos positivos cumplen de manera parcial con los indicadores de validez de Medina López (2020). Cabe aclarar que los

hablantes se encuentran mediados por restricciones jurídicas y temporales, lo cual pudo afectar el alcance de su discurso y el uso de distintos indicadores.

Las comparaciones entre máximos y no máximos responsables muestran tendencias divergentes. Los máximos exhiben una mayor densidad gramatical, caracterizada por la alta frecuencia de uso de múltiples indicadores y elementos que implican una elaboración moral del discurso, un modelo más acercado a lo propuesto por Medina López (2020) al integrar elementos que complejizan el acto de disculpas.

Por el contrario, en el caso de los no máximos responsables, las disculpas tienden a verse más breves y menos estructuradas, apoyándose del autorreproche o la explicación del acto, que se traduciría en intervenciones que, aunque cumplen con ciertos rasgos de la lista de indicadores, presentan una construcción más limitada.

Los resultados no confirman la hipótesis planteada, pues el promedio de indicadores de validez presentes en cada disculpa es de solo 3,38 sobre 9, demostrando un cumplimiento parcial en el uso de los indicadores planteados.

Están entonces los actos de habla de disculpas analizados en este artículo más orientados hacia el proceso de rendición de cuentas formalizado por la JEP que hacia la reconstrucción dialógica de la confianza que viene tras una disculpa en el marco de la reconciliación y el arrepentimiento. Todo esto, unido a los puntos de convergencia hallados en las cinco audiencias de reconocimiento con menciones a ciertos políticos o la forma de acercamiento a las disculpas (el no merecimiento de estas, por ejemplo), concuerda con los resultados de Bagheri Nevisi y Hasani, M. M. (2025), uno de los principales antecedentes de este estudio, pues estos autores mencionan que el arrepentimiento dejó de ser un comentario anclado a las disculpas públicas, en especial las disculpas políticas; ahora, en cambio, estos rituales están enfocados en marcos discursivos de remordimiento institucional y estatal.

Conclusiones

Las disculpas públicas en el marco del conflicto armado colombiano dadas por representantes del Estado colombiano por el caso de Falsos Positivos cumplen parcialmente con los indicadores de validez planteados. Se enmarcan mucho más en la toma de responsabilidad, la expresión remordimiento y la solicitud de resarcir el daño causado en la medida de lo posible. Por

el contrario, la negación de la intencionalidad, el uso expreso de la fuerza ilocutiva sumado al autorreproche escasea en el repertorio de indicadores usados por los hablantes. En esencia, dan fuerza a indicadores de legitimación del acto adscritos a los condicionamientos institucionales de la JEP, omitiendo rasgos relevantes para la ética reparadora como el compromiso y la transformación moral.

A pesar de las fortalezas del análisis cuantitativo, el cumplimiento de los objetivos y los hallazgos de nuevos fenómenos es necesario reconocer algunas limitaciones. Se considera que ampliar el corpus de la investigación es relevante para comparar si los resultados sufren algún cambio; por ello, es crucial evitar la generalización de resultados para aplicarlos en otros contextos, crímenes o mecanismos del Estado. Debido a las tendencias halladas, adicionales a los indicadores de validez, se hace necesario entonces un análisis más profundo de todos estos matices pragmáticos, emocionales y de las restricciones particulares bajo las que estaban sometidos los responsables para dar mejores luces acerca de estos fenómenos.

A modo de recomendación para futuros estudios, se deberían realizar investigaciones cualitativas o mixtas que evalúen el impacto de estos discursos, la evolución de estos mismos con el paso de los años y, quizás, con estudios interdisciplinarios, que se amplíe la rama de conocimientos en torno a la sinceridad y responsabilidad en el marco del posconflicto.

Futuros investigadores podrán aprovechar este recurso y corpus para crear nuevos enlaces desde cualquier campo del conocimiento; estos mismos podrán detallar mejoras a este análisis inicial y seguir contribuyendo a la reconstrucción del tejido social y cultural de Colombia. Este estudio contribuye a las bases del análisis de las disculpas públicas dadas en el marco del conflicto armado colombiano, entendiendo las disculpas no solo como rituales coordinados sino importantes herramientas para reparar a las víctimas y sus familias.

Referencias

- Aponte, M. F., & Hernández, D. G. (2021). Violencia de Estado y los falsos positivos en Colombia. En F. Sandoval Hernández, D. del C. Yautentzi Díaz, & A. R. Silos Vaquera (Coords.), *El derecho a la ciudadanía: Violencia, ciudad y conflictos sociales* (pp. 73–92). Universidad Autónoma de Coahuila. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/375640111>
- Bagheri Nevisi, R. and Hasani, M. M. (2025). Developments of Political Apologies over the Last Two Decades: A Sociopragmatic Perspective. *Applied Research on English Language*, 14(3), 27-52. doi: 10.22108/are.2025.144803.2485
- Behar Piquero, D. (2021). *¿Para qué sirve una comunidad jurídica sin función social? : análisis realista de la reparación del daño inmaterial de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales - falsos positivos*. Universidad Externado de Colombia. Disponible en: <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/>
- Bernal-Castro, C. A. & Moya-Vargas, M. F. (2018). Conflicto armado en Colombia. En C. A. Bernal-Castro, M. F. Moya-Vargas, J. Carvajal-Martínez & M. Tirado-Acero, *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano* (1 ed., pp. 65-115). Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Bolívar, A. (2010). Las disculpas en el discurso político latinoamericano. En F.Orletti & L. Mariottini. (Eds.), *(Des)cortesía en español. Espacios teóricos y metodológicos para su estudio* (pp.491-520). Roma-Estocolmo: Università degli Studi Roma Tre-EDICE.
- Bonilla, A. (2017) *'falsos positivos' diez años después discursos antagónicos y límites teóricos*. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/22317>
- Bravo-Arcos, A. y Rojas-Reina, L. (2023). Valoración del perdón desde las víctimas del conflicto armado colombiano. *Informes Psicológicos*, 23(1), pp. 159-174 <http://dx.doi.org/10.18566/infpsic.v23n1a010>
- Brown, P., & Levinson, S. C. (1987). *Politeness: Some universals in language usage* (Vol. 4). Cambridge university press.
- Caicedo, A. & Castro, P. E. (2015). *Actitudes implícitas de estudiantes universitarios frente al perdón en el marco del conflicto armado colombiano*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10554/21378>
- Calvete, I. (2021). Responsabilidad estatal y conflicto armado: el derecho a la reparación en la construcción de paz. *Revista CES Derecho*. 12 (2), 64-86. <https://dx.doi.org/10.21615/cesder.6205>

- Carranza, R., Correa, C., & Naughton, E. (2016). *Más que Palabras, las Disculpas como Forma de Reparación* (pp. 1–36). Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Disculpas-Reparaciones-ES-2016.pdf>
- Carvajal-Martínez, J. (2018). Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de la política integral de seguridad y defensa para la prosperidad (Santos, 2010-2018). En C. A. Bernal-Castro, M. F. Moya-Vargas, J. Carvajal-Martínez & M. Tirado-Acero, *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado en Colombia*. (1 ed., pp. 117-135). Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Castrillón-Guerrero, L., Riveros Fiallo, V., Knudsen, M.-L., López, W., Correa-Chica, A., & Castañeda Polanco, J. G. (2018). Comprensiones de perdón, reconciliación y justicia en víctimas de desplazamiento forzado en Colombia. *Revista De Estudios Sociales*, 1(63), 84-98. <https://doi.org/10.7440/res63.2018.07>
- Colombia. Congreso de la República. (2011). *Ley 1448 de 2011 (junio 10). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. 10 de junio de 2011. Diario Oficial No. 48096.
- Colombia. Congreso de la República. (2017, 4 de abril). Acto Legislativo 01 de 2017: *Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 50 196.
- Colombia. Congreso de la República. (2018). *Ley 1922 de 2018 (julio 18). Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz*. 18 de julio de 2018. Diario Oficial No. 50.658.
- Colombia. Congreso de la República. (2012). *Ley estatutaria 1581 (octubre 18). Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*. 18 de octubre de 2012. D.O. No. 48587.
- Colombia. Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>
- Dávila, J. C., (2005). El perdón en la organización: la importancia de una disculpa sincera. *Academia. Revista Latinoamericana de Administración*, (35), 11-32.
- Diegoli, E. (2025). “This apology doesn't seem sincere at all” (Meta)discourses around Will Smith's apology in English and Japanese YouTube comments. *Journal of Pragmatics*, 237, Artículo 109159. <https://doi.org/10.1016/j.pragma.2025.01.003>
- Ferreira, E. (2019). *La adquisición de la pragmática de las disculpas y solicitudes en un contexto de inmersión* [Tesis de maestría, Brigham Young University]. Repositorio Institucional - Brigham Young University.

- Gómez, T. (2010). Análisis sociopragmático del acto de habla de la disculpa colombiana. *Hipertexto*, 11, 117-135. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3149707>
- González Correa, L. J. (2019). El papel de la justicia restaurativa en la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. *Universitas Estudios*, (20), 95–110.
- Gutiérrez Rodríguez, C. A. (2020). Jurisdicción Especial para la Paz. ¿Una verdad reparadora? Análisis de la primera audiencia sobre “falsos positivos” desde la perspectiva de un grupo de víctimas. *Lecciones y Ensayos*, (104), 17–43.
- Hargie, O., Stapleton, K., & Tourish, D. (2010). Interpretations of CEO public apologies for the banking crisis: attributions of blame and avoidance of responsibility. *Organization*, 17(6), 721-742. <https://doi.org/10.1177/1350508410367840>
- Harris, S., Grainger, K., & Mullany, L. (2006). The pragmatics of political apologies. *Discourse & Society*, 17(6), 715–737. <http://www.jstor.org/stable/42889088>
- Haverkate, H. (1994). La cortesía verbal. *Estudio pragmatolingüístico*. Madrid: Gredos.
- Hernandez-Flores, N. (2010). Actividades de imagen en la publicidad institucional española: La confianza social en el sistema. In F. Orletti, & L. Mariottini (Eds.), *(Des)cortesía en español: Espacios teóricos y metodológicos para su estudio* (pp. 261-283). Università degli studi Roma Trè / Programa EDICE. <http://edice.org/7-descargas/>
- Infante Becerra, C. (2024). Entre la noche y la niebla de un crimen sin nombre: Análisis de la posverdad en los “falsos positivos”. *Derecho y Realidad*, 22 (43), 63-84.
- Jang, J. (2011). Cortesía sociocultural en las sociedades medellinense y japonesa: una introducción. *Íkala* 16, 28, 119-157.
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2023). *Glosario*. <https://bit.ly/484uDLm>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2018). *Guía metodológica para audiencias públicas de juzgamiento ante la sección de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad*. https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/5/10/Gu%C3%ADa_Audiencias-publicas_SARVR_5-octubre-2018.pdf
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2024). *La JEP rinde homenaje a las víctimas de ‘falsos positivos’ y a sus familias*. <http://jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/la-jep-rinde-homenaje-a-las-victimas-de-falsos-positivos-y-a-sus-familias.aspx>
- Kaloi, M. A., Alī, N., & Abbas, Q. (2025). “I’m sorry” vs. “My bad”: A cross-cultural pragmatic analysis of apology strategies in British and American English. *The Critical Review of Social Sciences Studies*, 3(1), 3674–3690.

- Kerbrat-Orecchioni, C. (2006). *Análise da conversação: Princípios e métodos* (C. Piovezani Filho, Trad.). Seuil. (Obra original publicada en 1996)
- Libreros, J. (2018). Caracterización de los crímenes de estado y el proceso de paz en Colombia. *Pensamiento Americano*, 11(22). <https://doi.org/10.21803/pensam.v11i21-1.268>.
- Medina, J.M. (2014). Disculpas, cortesía ideológica y restauración de la imagen: a propósito de un real ejemplo a través de la prensa. *Pragmática Sociocultural*, 2(1), 35-75.
- Medina, J.M. (2020). Las disculpas como estrategia de imagen en el discurso público institucional. En E. Brenes; Fuentes, C.; González, M. (Coords.), *(Des)cortesía, actividades de imagen e identidad* (pp. 111-128). Editorial Universidad de Sevilla.
- Medina, J.M. M. (2023). Formas de perdón, arrepentimiento y disculpas en la historia del español. Una aproximación desde el análisis textual. *Nueva Revista de Filología Hispánica* (NRFH), 71(2). <https://doi.org/10.24201/nrfh.v71i2.3867>
- Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2012). Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns: Recomendaciones complementarias al país: Colombia (A/HRC/20/22/Add.2). <https://undocs.org/A/HRC/20/22/Add.2>
- Páez, D. (2010). Official or political apologies and improvement of intergroup relations: A neo-Durkheimian approach to official apologies as rituals. *International Journal Of Social Psychology*, 25(1), 101-115. <https://doi.org/10.1174/021347410790193504>
- Registro Único de Víctimas (RUV). (2017, julio 11). *Unidad para las Víctimas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>
- Salinas, C., Guzmán, C., Arango, J. M., Villa Gómez, J. D., Castrillón, M., & Agudelo, S. (2022). *Perdón, reconciliación y reintegración: una aproximación a un estado de la cuestión*. En *Crítica a la reintegración en Colombia: seguridad, hábitat y ciudadanía*. Universidad Pontificia Bolivariana. https://upbeducomy.sharepoint.com/personal/proyectos_cidimed_upb_edu_co/_layouts/15/onedrive.aspx?listurl=%2Fpersonal%2Fsindy%5Fvelez%5Fupb%5Fedu%5Fco%2FDocuments&id=%2Fpersonal%2
- Sánchez, E. (2011). Las disputas por la memoria: las víctimas y su irrupción en la esfera pública, Medellín 2004-2010. *VI Jornadas de Jóvenes Investigadores*. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Searle, J. R., & Vanderveken, D. (1985). *Foundations of illocutionary logic*. Cambridge University Press. <http://ci.nii.ac.jp/ncid/BA00609083>

- Siebold, K. (2007). La cortesía verbal: estudio contrastivo de la disculpa en español y alemán. En: L. Cortés Rodríguez et al. (Eds.), *Discurso y oralidad: homenaje al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, (Vol. 3, Núm. 2, pp.- 759-768).
- Solís Casco, I. M. (2006). La pragmática en el aula de ELE: los actos de habla indirectos. En Álvarez, A. et al. (Eds.), *Actas del XVI Congreso Internacional de ASELE* (pp. 607-615). Universidad de Oviedo.